



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BABA

INTERVINIENTES:

Intervienen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte la Secretaría del Agua, que para efectos de este Convenio se denominará "SENAGUA", legalmente representada por el Sr. Humberto Cholango Secretario del Agua; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baba, provincia de Los Ríos, legalmente representado por la Abg. Mónica Salazar, en calidad de Alcaldesa del Cantón Baba, que en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "EL GADM".

Las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de forma libre, voluntaria y de absoluta buena fe, al tenor de las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."*
- 1.2 El artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida."*
- 1.3 El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: *"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay."*
- 1.4 El artículo 32 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, a la educación, a la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir"*.
- 1.5 El artículo 226 ídem señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

3-



3



- 1.6 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*
- 1.7 El artículo 412, ibídem señala: *“La autoridad a cargo de la gestión del agua será responsable de su planificación, regulación y control. Esta autoridad cooperará y se coordinará con la que tenga a su cargo la gestión ambiental para garantizar el manejo del agua con un enfoque ecosistémico”*
- 1.8 El artículo 4 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable.”*
- 1.9 El artículo 55 literal d), ibídem señala: *“Es Competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.*
- 1.10 El artículo 60 literal n), de la norma ibídem establece: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”.*

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, se crea el Sistema Nacional Estratégico del Agua, dirigido por la Autoridad Única del Agua, persona jurídica de derecho público cuyo titular es designado por la Presidenta o el Presidente de la República y tendrá rango de Ministra o Ministro de Estado; es responsable de la rectoría, planificación y gestión de los recursos hídricos y su gestión será desconcentrada en el territorio. Autoridad que es ejercida por la Secretaría del Agua, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 1088, de 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 del 27 del mismo mes y año.
- 2.2 Con Decreto Ejecutivo No. 5, de 30 de mayo de 2013, se transfiere a la Secretaría del Agua, todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas que en materia de agua potable y saneamiento, ejercía el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; así también se traspasó a la SENAGUA, la Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento del MIDUVI, con todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, proyectos y programas que en materia de agua potable y saneamiento ejercía dicha unidad administrativa. *JK*





- 2.3 Mediante Decreto Ejecutivo No. 62, de 5 de agosto de 2013, se reforma el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en cuanto a las denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, estableciendo que en todas aquellas disposiciones en que diga “Secretaría Nacional del Agua”, “Secretario Nacional del Agua” deberá entenderse que se refieren a “la Secretaría del Agua”, “Secretario del Agua”.
- 2.4 Mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 24 de mayo de 2017, el Presidente de la República, nombró al Sr. Humberto Cholango como Secretario del Agua.
- 2.5 2.6 El Instituto de Crédito Oficial “ICO”, con CIF Q-2876002-C, conforme a la disposición adicional sexagésima primera de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos del Estado para 2008, que creó el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS), quien actúa en nombre y representación del Gobierno de España y por cuenta del Estado Español, entidad que impulsa el cumplimiento de las siguientes metas:
- Acceso sostenible al agua potable.
 - Acceso sostenible a servicios básicos de saneamiento, incluyendo la gestión de residuos sólidos.
 - Fortalecimiento de la gestión integral del recurso hídrico.
 - Fortalecimiento de las políticas y marcos institucionales de gestión del agua, para una mejor coordinación y participación en la gestión del recurso.
 - Establecimiento de sistemas sostenibles de suministro de los servicios públicos de agua y saneamiento.
- 2.6 Mediante el Real Decreto 822/2008, de 16 de mayo, se creó la Oficina del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, como unidad encargada de la gestión y seguimiento de dicho fondo.
- 2.7 El Consejo de Ministros de España, el 15 de octubre de 2010, autorizó la concesión de un aporte inicial a favor del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda para la cofinanciación del proyecto denominado “Agua Potable y Saneamiento en comunidades rurales y Pequeños Municipios” PAS-EE-ECU-050-B.
- 2.8 El Instituto de Crédito Oficial ICO, en nombre del Gobierno de España y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda de la República del Ecuador, entre el 24 de enero de 2011 en Madrid y el 16 de febrero de 2011 en Quito, suscribieron el Convenio de Financiación para el Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios “PAS-EE-ECU-050-B”, que dentro del Anexo I se detallan los siguientes componentes que conllevan el presente Programa:
- I. Fortalecimiento de las Capacidades Sectoriales.
 - II. Elaboración de Estudios y Diseños Integrales de Agua y Saneamiento.
 - III. Construcción de Infraestructura Hidrosanitaria.
 - IV. Mejora de la Calidad del Agua.

37 -





- 2.9 El Anexo II numeral 2º) del Convenio de Financiación, relacionado a la Finalidad de Intervención, establece que el Programa mantiene como fin “Incrementar la cobertura y mejorar las condiciones de los servicios de agua potable y saneamiento en las comunidades rurales, parroquias y pequeños municipios del país mediante la construcción de infraestructura, fortalecimiento de los actores, participación comunitaria, la modernización institucional y descentralizada de los servicios de agua y saneamiento, garantizando la sostenibilidad de las soluciones elegidas (...)”.
- 2.10 Mediante Oficio No. SENPLADES-SGPBV-2014-0408-OF de 15 de abril de 2014 la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emite dictamen de prioridad, aprobación e inclusión del Programa de Agua Potable y Saneamiento PAS-EE-ECU-050-B para el período 2014-2017.
- 2.11 Mediante Resolución de Modificación de la Resolución de Concesión de Subvención de 22 de diciembre de 2010, otorgada a la Secretaria del Agua de la República del Ecuador, el Sr. Fernando García Casas, Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica, concede la ampliación de plazo a la Ejecución del programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios –PAS EE, hasta el 27 de enero de 2020, en base a la aplicación de un modelo de gestión propuesto por la Secretaria del Agua, entre cuyas propuestas estaba centralizar los procesos de contratación y administración de los contratos a nivel de Planta Central.
- 2.12 El 30 de Julio del 2013 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nro.- 297, celebrado entre la Secretaria del Agua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baba.
- 2.13 El 07 de Agosto del 2015 se suscribió el Convenio de Renovación Marco de Cooperación Interinstitucional, celebrado entre la Secretaria del Agua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baba.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

- 3.1 Copia simple del Convenio de Financiación para el Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios “PAS-EE-ECU-050-B”.
- 3.2 Copia simple del dictamen de prioridad emitido por la SENPLADES para el proyecto de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios
- 3.3 Copia del nombramiento del Secretario del Agua.
- 3.4 Copia del nombramiento del Alcalde del Cantón Baba, conferido por la Junta Provincial Electoral de los Ríos.
- 3.5 Copias de los documentos de identificación personal de los intervinientes en el convenio.
- 3.6 Copia de la Resolución de Modificación de la Resolución de Concesión de Subvención de 22 de diciembre de 2010, otorgada a la Secretaria del Agua de la República del Ecuador, el Sr. Fernando García Casas, Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica.





CLAUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente Convenio es permitir que la SENAGUA, y el GADM del Cantón Baba, viabilicen acciones que coadyuven la ejecución e implementación del "Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios PAS-EE-ECU-050-B", con el fin de dar cumplimiento a los componentes del Programa, detallados en el numeral 2.8 de la cláusula segunda de este convenio, permitiendo el mejoramiento de condiciones de vida de las comunidades rurales, a través de los servicios de agua potable y saneamiento.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1 Obligaciones Conjuntas:

- a. Suscribir el o los convenios específicos para llevar a cabo la ejecución de los componentes establecidos en numeral 2.8 de la cláusula segunda del presente Convenio, conforme a los instrumentos de planificación, elaborados por el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) del Gobierno de España y de los organismos nacionales de Planificación y Finanzas Públicas.
- b. Promover y difundir el alcance del Programa PAS-EE-ECU-050-B.

5.2 La SENAGUA, asume las siguientes obligaciones:

- a. Fortalecer el rol del GAD Municipal del Cantón Baba para el cumplimiento de la gestión en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel rural; proveyendo las herramientas técnico - sociales.
- b. Contratar los estudios y diseños e implementación de Obra de Infraestructura del agua potable y saneamiento de las comunidades rurales priorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el "Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios PAS-EE-ECU-050-B", siguiendo los procedimientos determinados para el efecto y aplicando acciones de coordinación y complementariedad con el GAD Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 literal l) de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua.
- c. Aportar con los recursos económicos que fueran posibles para la ejecución de obras de los proyectos de agua y/o saneamiento.

5.3 El GADM del Cantón Baba, asume las siguientes obligaciones:

- a. Apoyar a la SENAGUA, en la realización de los estudios y diseños e implementación del "Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios PAS-EE-ECU-050-B", en coordinación con la Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento;
- b. Apoyar el levantamiento de la información de los servicios de agua y saneamiento en las zonas rurales del Cantón;





- c. Aportar con los recursos económicos que fueran necesarios para la ejecución de obras de proyectos de agua potable y/o saneamiento, si los valores de inversión de estos, fueran superiores a los montos establecidos por el Programa para las diferentes soluciones técnicas. Este aporte será definido en los convenios específicos que se suscriban para el efecto, en concordancia con los diseños definitivos; y.
- d. En caso de que el GADM no firmara los Convenios Específicos para la ejecución e implementación de los proyectos de Agua Potable y/o Saneamiento, el GADM reembolsará a la Secretaría del Agua la totalidad del costo de los estudios y diseños realizados por el "Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios PAS-EE-ECU-050-B."
- e. Realizar la Asamblea Comunitaria donde se suscribirá el Acta de Compromiso al Aporte Comunitario para la Ejecución de la Obras.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

6.1 El plazo de vigencia del presente Convenio es de tres años contados a partir de la fecha de la respectiva firma, el mismo que podrá ser renovado previa solicitud expresa de cualquiera de las partes e informe favorable de la Secretaría del Agua a través del Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento en forma conjunta con el Coordinador del Programa PAS-EE-ECU-050-B.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

7.1 Para realizar la administración, coordinación, control y seguimiento del presente Convenio, las partes designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de administradores del presente Convenio, quienes efectuarán el seguimiento a las observaciones y recomendaciones necesarias que permitan el cumplimiento del objeto del presente instrumento:

- Por la "SENAGUA", se designa al Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento.

7.2 Asimismo se contará con el apoyo del Equipo de Gestión Central del "Programa PAS-EE-ECU-050-B"

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se dará por terminado cuando concurren las siguientes causas:

- 8.1 Una vez que las Partes hubieren cumplido con el objeto del Convenio con sus respectivas obligaciones;
- 8.2 Por vencimiento del plazo del convenio;
- 8.3 Por mutuo acuerdo entre las Partes;





8.4 Por terminación unilateral del convenio por decisión de cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento grave injustificable de las obligaciones asumidas, en cuyo caso deberá notificar a la otra su decisión con una anticipación de por lo menos treinta días; y,

8.5 Por las demás causas estipuladas en la Ley.

En todos los casos de terminación del presente Convenio, las partes procederán a suscribir la correspondiente acta o convenio de terminación.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

9.1 Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio será efectuada por mutuo acuerdo entre las Partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio o Adéndum.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-

10.1 En caso de que se susciten divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes por medio del diálogo directo y amigable procurarán un acuerdo. De no existir este acuerdo podrán utilizar la mediación como método alternativo para la solución de controversias y se llevará a cabo en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Quito. La mediación se realizará bajo las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación y las disposiciones en el Reglamento del mencionado Centro. El Acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada y de ésta no cabra ningún recurso de alzada.

10.2 Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las Partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las Partes se la hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

Secretaría del Agua

Dirección: Av. Toledo N22-286 y calle Lérica

Teléfono: 023815640

Correo electrónico: gonzalo.santacruz@senagua.gob.ec

GADM del Cantón Baba

Dirección: Av. Guayaquil y 9 de Octubre

Teléfono: 052 919 135

Correo electrónico: monicasalahi@icloud.com

7.



7



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



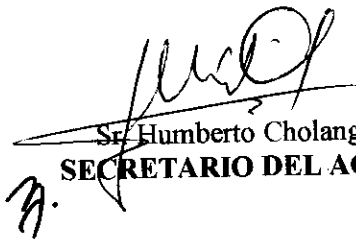
Secretaría del
Agua

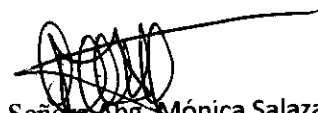
Av. Toledo N22-684 y Lérica
Telf.: (593 2) 3815 640
www.agua.gob.ec
Quito - Ecuador

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN

12.1 Las Partes libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, sometiéndose a cada una de las cláusulas.

Para constancia y en fe de aceptación, las Partes firman este documento en original y tres copias de igual texto y efecto legal, haciéndolo en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el ____ días del mes de ____ del 2018. **16 MAYO 2018**


Sr. Humberto Cholango
SECRETARIO DEL AGUA


Señora Abg. Mónica Salazar
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN BABA**



FCAS Fondo de Cooperación
para Agua y Saneamiento